



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 004 DE 08 ENE 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 del 12 DE FEBRERO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 012-18 EL SILENCIO-LA LAGUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 004 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 del 12 DE FEBRERO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 012-18 EL SILENCIO-LA LAGUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO-LA LAGUNA" – EXP. 2019230790100012E**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 011 del 12 de febrero de 2019, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL SILENCIO LA LAGUNA**", una extensión superficial de **21,5305ha** a favor del predio identificado con Folio de Matricula No. 001-183810, ubicado en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **CARLOS MARIO URIBE GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.608.095.

Que el acto administrativo en comento, se notificó mediante correo electrónico al buzón: [carurib@yahoo.com](mailto:carurib@yahoo.com), al señor **CARLOS MARIO URIBE GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.608.095.

Que mediante oficio 20192300011031 del 04 de marzo de 2019 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 011 del 12 de febrero de 2019, expedida por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL EL SILENCIO LA LAGUNA RNSC 012-18**" se comunica tal decisión para conocimiento y fines pertinentes, de la misma manera mediante radicado 20192300011041 de 04 de marzo de 2019 se comunica a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, mediante radicado 20192300011051 de 04 de marzo de 2019 se comunica Departamento Nacional de Planeación y mediante radicado 20192300011061 se comunica a la Gobernación de Antioquia.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 004 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 del 12 DE FEBRERO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 012-18 EL SILENCIO-LA LAGUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

## **II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "EL SILENCIO-LA LAGUNA"**

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

## **III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

*El Decreto 2372 del 2010 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto No. 1076 de 2015, señala en su capítulo II, artículo 10 que, dentro de las categorías de áreas protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas están en gobernanza privada las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

*De igual manera, dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 –Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y a lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 de 26/09/2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015 al propietario, las cuales son:*

- "...I. Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.*
- II. Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 004 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 del 12 DE FEBRERO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 012-18 EL SILENCIO-LA LAGUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

III. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.

IV. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos...".

Es así como, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó visita de seguimiento a dicha Reserva, el día 10 de mayo de 2024".

**I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA"**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO - LA LAGUNA" fue registrada mediante resolución No. 011 del 12 de febrero de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO - LA LAGUNA" RNSC 012-18". Notificada el 13 de febrero de 2019 mediante correo electrónico. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

**"...ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO - LA LAGUNA", una extensión superficial de veintiún hectáreas con cinco mil trescientos cinco metros cuadrados (21 Ha 5305 m2) porción del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-183810, que cuenta con una extensión superficial total de treinta y una hectáreas con cuatro mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados (31,4278 Ha), ubicado el municipio de Medellín, departamento de Antioquia,, de propiedad del señor CARLOS MARIO URIBE GARCÍA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.608.095, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)**

**ARTÍCULO TERCERO.- Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO - LA LAGUNA"**

Zona	Hectáreas	Porcentaje %
Conservación	18.0797	84%
Restauración	3.4508	16%
<b>TOTAL REGISTRO</b>	<b>21.5305</b>	<b>100%</b>

**ARTÍCULO CUARTO.- La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO - LA LAGUNA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentado 1076 de 26 de mayo de 2015:**

q/c



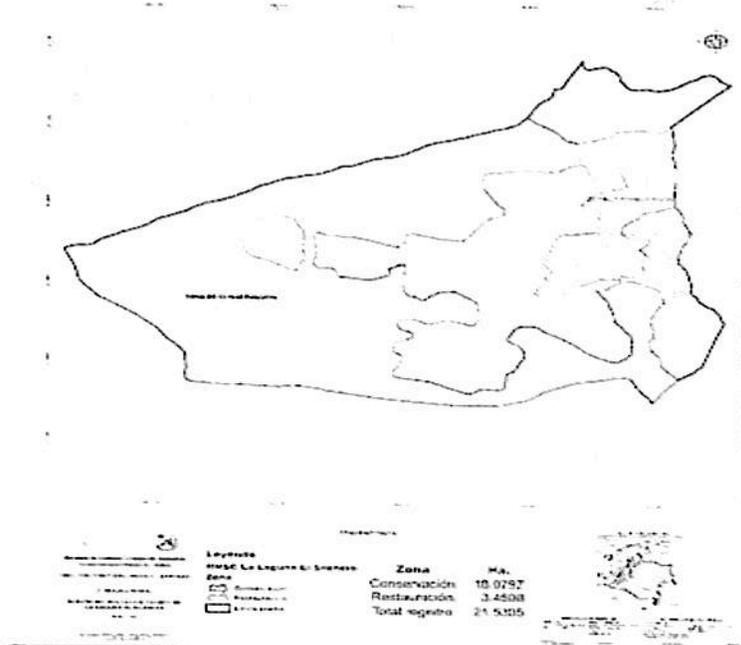
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 004 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 del 12 DE FEBRERO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 012-18 EL SILENCIO-LA LAGUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

- 1) *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2) *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3) *Educación ambiental.*
- 4) *Investigación básica y aplicada.*
- 5) *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 6) *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 7) *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria..."*

**Figura 1.** Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO - LA LAGUNA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



**Fuente:** Resolución No. 011 del 12 de febrero de 2019.



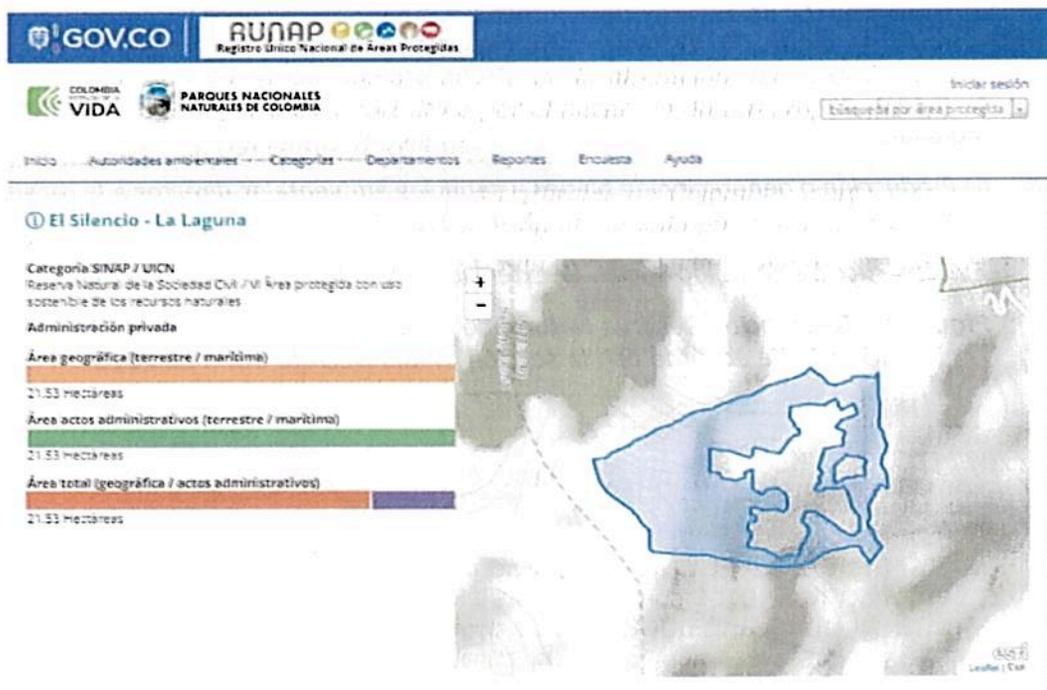
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 004 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 del 12 DE FEBRERO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 012-18 EL SILENCIO-LA LAGUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.31 del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO - LA LAGUNA" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1412>

**Figura 2.** Visualización de la RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP.



**Fuente:** <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1412>

<sup>1</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

**Parágrafo.** Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

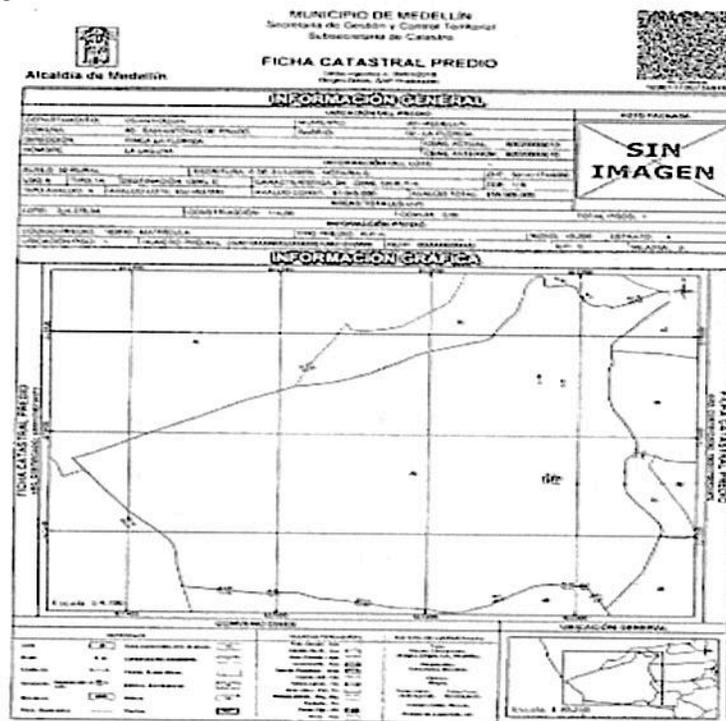
RESOLUCIÓN NÚMERO 004 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 del 12 DE FEBRERO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 012-18 EL SILENCIO-LA LAGUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA"**

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA" y una vez revisada la información cartográfica remitida por el solicitante mediante radicado No. 20186090000202 de fecha 11 de enero de 2018 (Figura 3), se confirmó que la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, es de fuente catastro municipio de Medellín. Lo anterior, de acuerdo con lo consignando en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6<sup>2</sup> del Decreto 1076 de 2015.

**Figura 3.** Plano en base general predio "SIN DIRECCIÓN" con FMI 001-183810 y cedula catastral 050010008800200000070901019999.



**Fuente:** Radicado 20222000007773 de fecha 02 de diciembre de 2022

2 ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

APC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 004 DE 08 ENE 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 del 12 DE FEBRERO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 012-18 EL SILENCIO-LA LAGUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*En ese orden de ideas y en el marco de la verificación de la información cartográfica en relación con el polígono de la RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 2020240000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".*

#### **III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA"**

**Lugar de la visita:** Predio "Sin dirección" registrado como RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA" ubicada en la vereda El Potrerito del municipio de Medellín, departamento de Antioquia.

**Fecha:** 10 de mayo de 2024.

**Folio de Matrícula Inmobiliaria:** 001-183810, según la oficina de instrumentos públicos de Medellín Sur (Antioquia), el cual registra código catastral No. 050010008800200000070901019999

**Persona que atendió la visita:**

Alejandra Tirado - Profesional PNNC

Carlos Mario Uribe García - Propietario RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA".

**Equipo de georreferenciación empleado:** GPS MAP 64s Garmin

**Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo:** Avenza Maps.

*El recorrido por el predio y por el polígono de la Reserva estuvo acompañado por el titular del registro, siendo participante activo durante la visita técnica. De la misma forma, el titular del registro manifestó que la zonificación de la Reserva había cambiado respecto a las condiciones iniciales del registro.*

*A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:*

#### **1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS**

*La RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA" fue registrada mediante resolución No. 011 del 12 de febrero de 2019, se encuentra constituida a favor del predio denominado "Sin dirección", ubicado en el Municipio de Medellín del Departamento de Antioquia, el cual cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 001-183810, código catastral No. 050010008800200000070901019999 y una extensión superficial de 31,4278 ha, de acuerdo con lo consignado en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Sur el 9 de enero de 2018.*

940



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 004 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 del 12 DE FEBRERO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 012-18 EL SILENCIO-LA LAGUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Área total del predio según Certificado de Tradición: 31,4278 ha.*

*Área registrada mediante resolución No. 011 del 12 de febrero de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO - LA LAGUNA": 21,5305 ha.*

## **1.2 LINDEROS**

*de acuerdo con lo consignado en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Sur el 9 de enero de 2018 los linderos del predio "Sin dirección" son los siguientes:*

*"...UN LOTE DE TERRENO. SITUADO EN EL PARAJE DE BUENAVISTA, DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE PRADO. DE ESTE MUNICIPIO Y QUE LINDA PARTIENOO DEL MOJON # 1 EN EL LINDERO CON EL LOTE ADJUDICADO A MARIA JESUS URIBE DE MORALES, SIGUIENDO UNA LINEA DE MOJONES, DISTINGUIDO DE LOS #S 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. Y 10 HASTA EL PUNTO DENOMINADO CHARQUITOS CON EL LOTE ADJUDICADO A LA COMUNERA MARIA JESUS URIBE DE MORALES, SIGUIENDO POR UN ALAMBRADO Y PASANDO POR LOS MOJONES 11 - 12 Y 13. HASTA UN MOJON QUE SE ENCUENTRA EN EL CAMINO DE SERVIDUMBRE DE AQUÍ POR EL CAMINO HASTA UNA PUERTA QUE ESTA EN UN ALAMBRADO EN LINDERO CON PROPIEDAD DE FABIO E. BETANCUR Y HEREDEROS DE CRISTOBAL BETANCUR DE ESTE PUNTO, EN LINEA RECTA HASTA BUSCAR EL MOJON #10 EN EL PUNTO DENOMINADO LOS CHARQUITOS QUEDANDO ASI ENCERRADO EL LOTE ADJUDICADO A LOS SEÑORES URIBE VASQUEZ".*

## **2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA**

*La metodología de levantamiento topográfico llevada a cabo en el marco de esta visita técnica de seguimiento, consistió en realizar recorridos sistemáticos por el área objeto de modificación con el dispositivo GPS Garmin de alta precisión, seleccionando puntos clave como vértices de terrenos y cambios significativos en la topografía, para registrar sus coordenadas. El proceso incluyó la toma de múltiples lecturas para minimizar errores y la posterior descarga, y procesamiento, de los datos en software de Sistemas de Información Geográfica - SIG, con el fin de ajustar la cartografía RUNAP. Este enfoque permite obtener una representación precisa y georreferenciada del terreno, fundamental en el marco del seguimiento y ajustes de la cartografía de la RNSC. Durante la visita técnica se efectuó recorrido por el perímetro del predio denominado "SIN DIRECCIÓN" identificado con FMI No. 001-183810 y código catastral No. 050010008800200000070901019999, de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georreferenciados de acuerdo con lo siguiente:*

- La información cartográfica del Registro Único de Áreas Protegidas-RUNAP para la RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA".*

*H/c*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 004 DE 08 ENE 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 del 12 DE FEBRERO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 012-18 EL SILENCIO-LA LAGUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

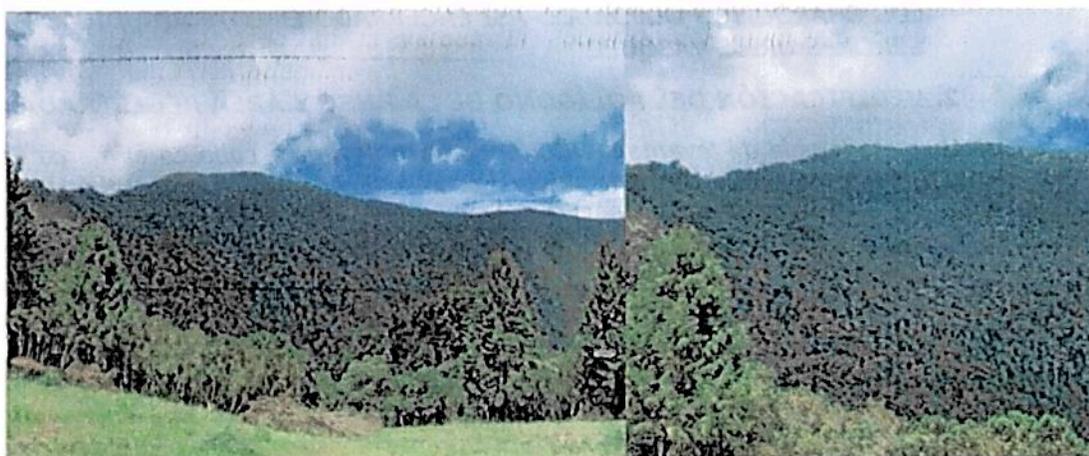
- Información sobre los límites del predio en terreno, indicada por el titular del registro de la RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA".

Ahora bien, de acuerdo con la verificación en campo realizada al polígono de la RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA" teniendo en cuenta la información de ubicación indicada por el titular del registro sobre los límites de dicho predio, se aclara que el recorrido se realizó en la mayor cantidad de linderos posibles, así como el interior del mismo.

**3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA".**

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada el día 10 de mayo de 2024 al predio "SIN DIRECCIÓN" registrado como RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA", se evidenció que se continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque muy húmedo montano bajo (Bbmh-MB) (Imágenes 1 y 2), el cual se encuentra en buen estado de conservación y con procesos de restauración tanto activa como pasiva.

**Imágenes 1 y 2.** Muestra de ecosistema natural representativa de Bosque muy húmedo montano bajo (Bbmh-MB) en el predio "SIN DIRECCIÓN" con FMI 001-183810.



**Fuente:** Visita técnica PNNC 10 de mayo de 2024.

**4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA"**

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento del titular del registro, la socialización de los cambios de la zonificación por parte de este, la respectiva verificación técnica y teniendo en

*QPC*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 004 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 del 12 DE FEBRERO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 012-18 EL SILENCIO-LA LAGUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*cuenta la aclaración del polígono de la reserva relacionada en el numeral 2 del presente Concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 22.2262 ha del predio "SIN DIRECCIÓN", con FMI No. 001-183810 y código catastral 050010008800200000070901019999. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA" (Tabla 1).*

**Tabla 1. Nueva Zonificación para la RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA"**

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	18,5756	83,58
Zona de Restauración	0,4390	1,98
Zona de Agrosistemas	3,2116	14,45
<b>Total</b>	<b>22,2262</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Polígono RUNAP del predio "SIN DIRECCIÓN", con FMI No. 001-183810 y código catastral 050010008800200000070901019999

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:**

*Esta zona corresponde a 18,5756 ha, es decir el 83,58% del área que conforma la reserva. Esta zona, se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque muy húmedo montano bajo (Bbmh-MB) en buen estado de conservación, la cual ofrece un paisaje biodiverso en diferentes estratos y con elementos de interés ecológico para la región para áreas protegidas de mayor jerarquía conectando con bosques nativos vecinos conformando un corredor ecológico que favorece importantes funciones ecosistémicas para la región como la regulación climática, regulación de ciclos hidrológicos y la protección de hábitats de especies silvestres.*

**Imágenes 3 y 4. Zona de Conservación RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA"**



**Fuente:** Visita técnica PNNC 10 de mayo de 2024

ayc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 004 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 del 12 DE FEBRERO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 012-18 EL SILENCIO-LA LAGUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

### **4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN:**

*Esta zona corresponde a 0,4390 ha, es decir el 1,98% del área que conforma la reserva. Esta zona está destinada para la realización de proyectos enfocados en actividades de restauración activa con especies arbóreas altoandinas pertenecientes a la lista del libro rojo.*

**Imagen 5.** Zona de Restauración RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA"



**Fuente:** Visita técnica PNNC 10 de mayo de 2024

### **4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS:**

*Esta zona corresponde a 3,2116 ha, es decir el 14,45% del área que conforma la reserva. Esta zona, está comprendida por zonas con huertas, así como de una zona de pastoreo sostenible.*

spc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 004 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 del 12 DE FEBRERO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 012-18 EL SILENCIO-LA LAGUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Imagen 6. Zona de Agrosistemas RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA"*



*Fuente: Visita técnica PNNC 10 de mayo de 2024*

g/c

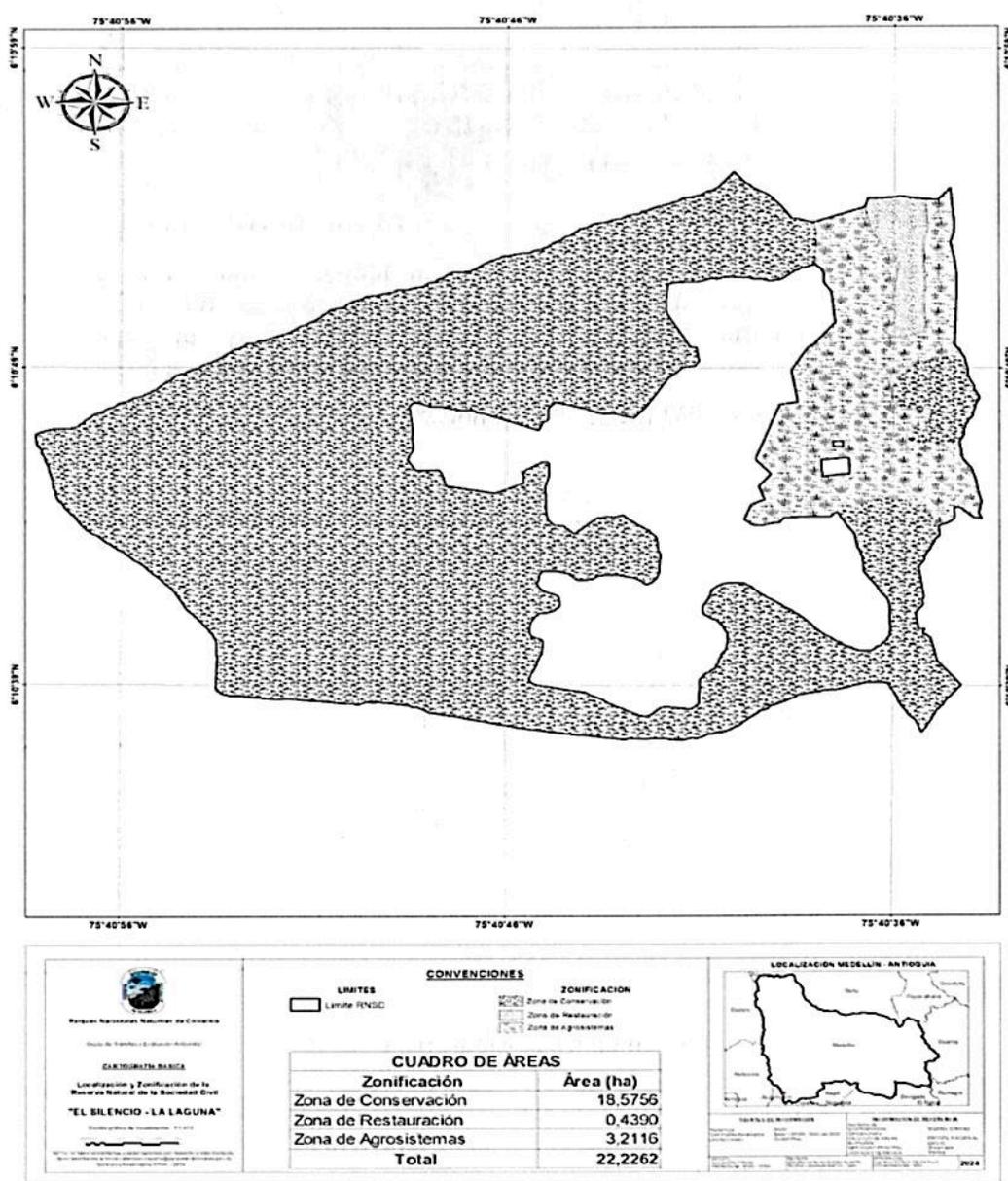


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 004 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 del 12 DE FEBRERO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 012-18 EL SILENCIO-LA LAGUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 6. Nueva Zonificación para la RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva*



**Fuente:** Datos de campo visita técnica PNN 10 de mayo de 2024. Polígono del predio "SIN DIRECCIÓN", con FMI No. 001-183810 y código catastral 050010008800200000070901019999.

*Handwritten signature*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

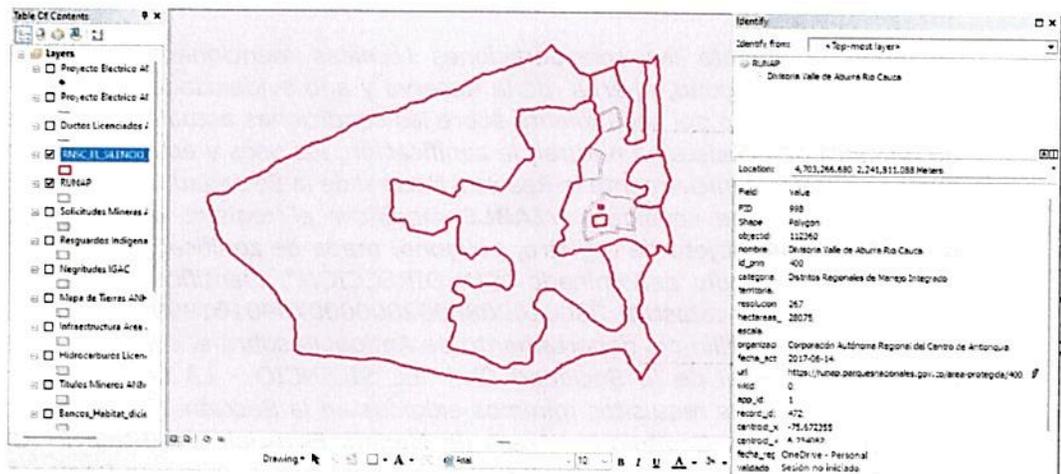
## RESOLUCIÓN NÚMERO 004 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 del 12 DE FEBRERO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 012-18 EL SILENCIO-LA LAGUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

### **5. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES DE LA RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA"<sup>3</sup>**

De acuerdo a la verificación realizada por del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, al predio "SIN DIRECCIÓN", con FMI No. 001-183810 y código catastral 050010008800200000070901019999, este cuenta con un traslape con la capa RUNAP (10/07/2024) específicamente con el DRMI Divisoria Valle de Aburra Rio Cauca.

#### **5.1 Traslape "RUNAP" Distrito Regional de Manejo Integrado Divisoria Valle de Aburra Rio Cauca – CORANTIOQUIA**



Por tanto, se remitió oficio con radicado No. 20242302052671 a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, el 29 de septiembre de 2024 con el fin de verificar compatibilidad de la zonificación de la RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA" con el Distrito Regional de Manejo Integrado Divisoria Valle de Aburra Rio Cauca.

El 10 de octubre de 2024 la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA dio respuesta mediante el radicado No. 20244700130972 informando que, "...Por consiguiente, se informa que la zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Silencio - La Laguna para la categoría de Conservación y restauración, son compatibles con zonificación del

<sup>3</sup> Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Proyectos eléctricos – ANLA (2023) Ductos licenciados – ANLA (2023), RUNAP (2024), Solicitudes mineras – ANM (2023), Resguardos indígenas – IGAC (2023), Negritudes – IGAC (2023), Mapa de tierras – ANH (2023), Infraestructura área – ANLA (2023), Hidrocarburos licenciados – ANLA (2023), Títulos mineros – ANM (2023), Vías – IGAC, Drenajes dobles y sencillos – IGAC (2023), Banco de hábitat – MINAMBIENTE (2024), Agencia Nacional de Infraestructura – ANI (2024).

RPC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 004 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 del 12 DE FEBRERO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 012-18 EL SILENCIO-LA LAGUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*área protegida Distrito Regional de Manejo Integrado Divisoria Valle de Aburra Río Cauca, debido a que esta se encuentra en uso de preservación y restauración..."*

*"...Se informa que para la categoría de la zona agrosistemas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Silencio - La Laguna se permitirán las actividades siempre y cuando estén orientados a procesos de restauración parcial, que tengan incorporados elementos para la restauración transitoria o que favorezca la conectividad del área protegida..."*

**CONCEPTO**

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO - LA LAGUNA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro, polígono, mapa de zonificación, toda vez que la porción del predio denominado "SIN DIRECCIÓN", identificado con FMI 001-183810 y código catastral 050010008800200000070901019999, ubicado en el municipio de Medellín del departamento de Antioquia sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO - LA LAGUNA" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

*Por lo tanto, se deberán modificar los artículos 1 y 3 de la Resolución No. 011 del 12 de febrero de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO - LA LAGUNA" RNSC 012-18", teniendo en cuenta lo siguiente:*

- 1. Área objeto de registro de la RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA: 22,2262 ha del predio denominado "SIN DIRECCIÓN", con FMI No. 001-183810 y código catastral 050010008800200000070901019999, ubicado en el municipio de Medellín departamento de Antioquia.*
- 2. Zonificación de la RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA":*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 004 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 del 12 DE FEBRERO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 012-18 EL SILENCIO-LA LAGUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Tabla 2. Nueva Zonificación para la RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA"*

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	18,5756	83,58
Zona de Restauración	0,4390	1,98
Zona de Agrosistemas	3,2116	14,45
<b>Total</b>	<b>22,2262</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Polígono RUNAP del predio "SIN DIRECCIÓN", con FMI No. 001-183810 y código catastral 050010008800200000070901019999.

**2.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde a 18,5756 ha, es decir el 83,58% del área que conforma la reserva. Esta zona, se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque muy húmedo montano bajo (Bbmh-MB) en buen estado de conservación, la cual ofrece un paisaje biodiverso en diferentes estratos y con elementos de interés ecológico para la región para áreas protegidas de mayor jerarquía conectando con bosques nativos vecinos conformando un corredor ecológico que favorece importantes funciones ecosistémicas para la región como la regulación climática, regulación de ciclos hidrológicos y la protección de hábitats de especies silvestres.

**2.2 ZONA DE RESTAURACIÓN:** Esta zona corresponde a 0,4390 ha, es decir el 1,98% del área que conforma la reserva. Esta zona está destinada para la realización de proyectos enfocados en actividades de restauración activa con especies arbóreas altoandinas pertenecientes a la lista del libro rojo.

**2.3 ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona corresponde a 3,2116 ha, es decir el 14,45% del área que conforma la reserva. Esta zona, está comprendida por zonas con huertas, así como de una zona de pastoreo sostenible.

Así mismo, se adopta el siguiente mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO - LA LAGUNA":

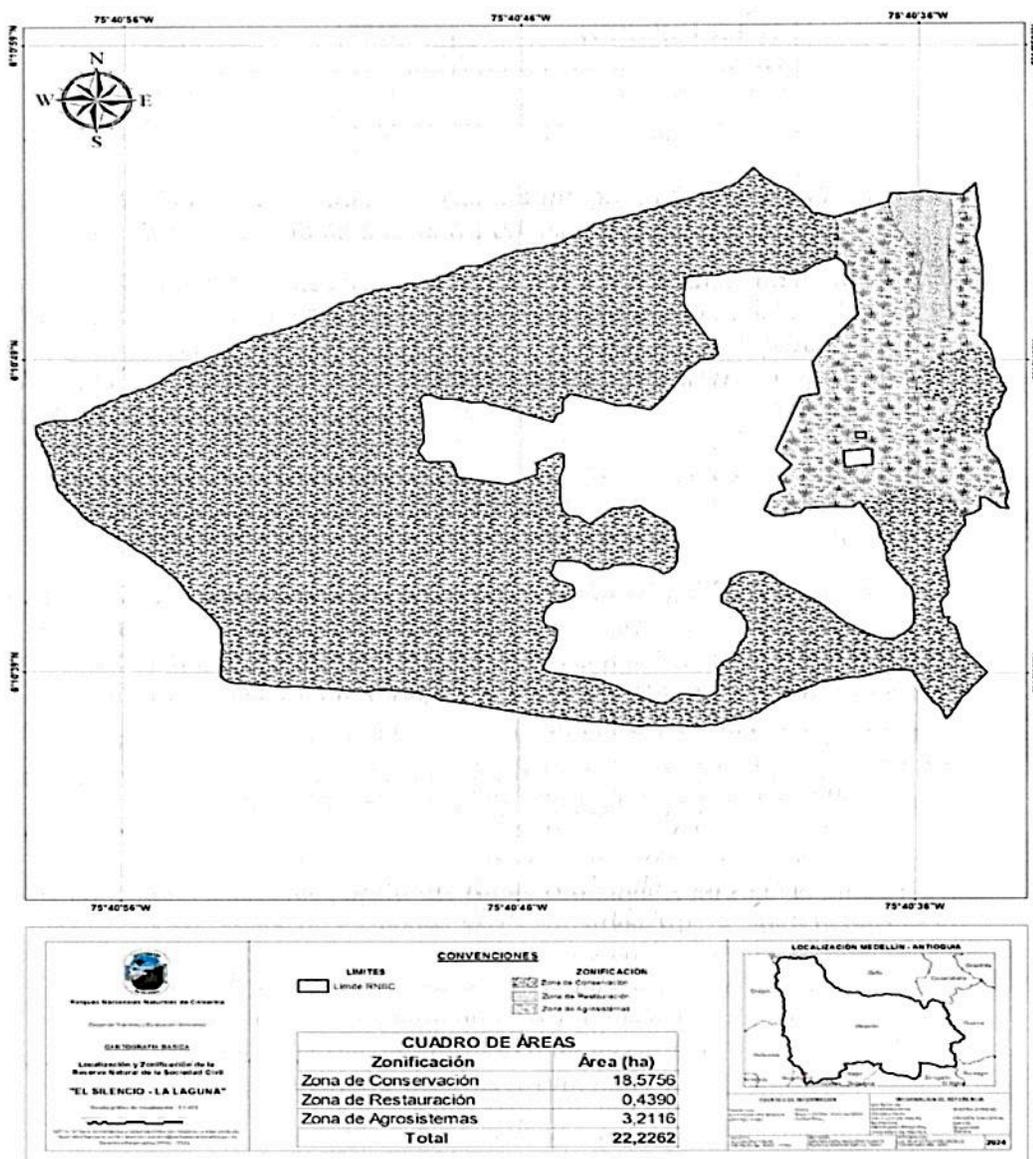


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 004 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 del 12 DE FEBRERO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 012-18 EL SILENCIO-LA LAGUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 7. Nueva Zonificación para la RNSC "EL SILENCIO - LA LAGUNA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva*



**Fuente:** Datos de campo visita técnica PNN 10 de mayo de 2024. Polígono del predio "SIN DIRECCIÓN", con FMI No. 001-183810 y código catastral 050010008800200000070901019999



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 004 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 del 12 DE FEBRERO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 012-18 EL SILENCIO-LA LAGUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la Resolución de Registro No. 011 del 12 de febrero de 2019, en relación al área objeto de registro, polígono, mapa de zonificación, toda vez que la porción del predio denominado "SIN DIRECCIÓN", identificado con FMI 001-183810 y código catastral 050010008800200000070901019999, ubicado en el municipio de Medellín del departamento de Antioquia, sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO-LA LAGUNA", continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1: MODIFICAR** los Artículos primero y tercero de la Resolución No. 011 del 12 de febrero de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO-LA LAGUNA", los cuales quedarán así:

*"(...) Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO-LA LAGUNA", una extensión superficial total de 22,2262ha, a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN", con FMI No. 001-183810, ubicado el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, de propiedad del señor CARLOS MARIO URIBE GARCÍA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.608.095, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO-LA LAGUNA".

*AC*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 004 DE 08 ENE 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 del 12 DE FEBRERO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 012-18 EL SILENCIO-LA LAGUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO - LA LAGUNA" deberán:*

- *Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- *Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO - LA LAGUNA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

470



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 004 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 del 12 DE FEBRERO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 012-18 EL SILENCIO-LA LAGUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

<b>Zona</b>	<b>Extensión (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Zona de Conservación	18,5756	83,58
Zona de Restauración	0,4390	1,98
Zona de Agrosistemas	3,2116	14,45
<b>Total</b>	<b>22,2262</b>	<b>100</b>

**Parágrafo:** *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)*

**Artículo 2:** Los demás artículos de la Resolución No. 011 del 12 de febrero de 2019, no sufren ninguna modificación.

**Artículo 3:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **CARLOS MARIO URIBE GARCÍA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.608.095, en calidad de propietario, en los términos establecidos en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**Artículo 5:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**Artículo 6:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Córdoba, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge-CVS- y a



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 004 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 011 del 12 DE FEBRERO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 012-18 EL SILENCIO-LA LAGUNA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

la Alcaldía Municipal de Montería, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 08 ENE 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Elsa Margarita Silva Chocontá  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental

**Concepto Técnico:**  
Alejandra Tirado  
Gestora en Ecología y  
Turismo  
Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental

**Aprobó:**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó**  
Ivonne Guerrero *fi*  
Asesora  
SGM